No.MEIPE004/2017

CONTRATO DE HONORARIOS POR SERVICIOS PROFESIONALES
(BAJO EL RÉGIMEN FISCAL DE HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS)

EN LA CIUDAD DE ZAPOPAN, JALISCO A LOS 01 DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2017, ANTE LOS TESTIGOS QUE AL CALCE FIRMAN, COMPARECE POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. MARIA YESENIA GALVÁN BELTRÁN, COORDINADORA DE ADMINISTRACIÓN Y LA LIC. LAURA HILDA ARREDONDO VENEGAS, DIRECTORA GENERAL DE PERSONAL, SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACION DEL ESTADO DE JALISCO, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y POR OTRA PARTE EL (LA) C. HELIA DE LA CONCEPCION CAMPOS CALDERON A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", QUIENES COMPARECEN A CELEBRAR CONTRATO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES BAJO EL RÉGIMEN FISCAL DE HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS, QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1.- DECLARA "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

A) QUE DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3, 5, 8, 11, 12 FRACCIÓN III Y 15 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO, ASÍ COMO CON LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO, PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL "EL ESTADO DE JALISCO" EL DÍA 27 DE OCTUBRE DE 2016 MEDIANTE EL CUAL SE DELEGA A LAS TITULARES DE LA COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN O DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL FACULTADES PARA AUTORIZAR ENTRE OTROS LOS CONTRATOS DE HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS TIENEN FACULTADES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN NOMBRE DE SU REPRESENTADO.

B) QUE TIENE INSTITUIDO EL PROGRAMA DE MAESTRÍA EN EDUCACIÓN CON INTERVENCIÓN EN LA PRÁCTICA EDUCATIVA CON LA FINALIDAD DE FORMAR PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN, RESPONSABLES DE LAS TAREA EDUCATIVA, QUE REFLEXIONEN Y SISTEMATICEN SU PRÁCTICA, PARA QUE, CON SUSTENTOS TEÓRICOS Y METODOLÓGICOS SEAN CAPACES DE DESARROLLAR INVESTIGACIONES Y PROYECTOS DE INTERVENCIÓN ABRIENDO NUEVAS PERSPECTIVAS PARA ABORDAR Y DAR SOLUCIÓN A LOS PROBLEMAS EDUCATIVOS.

C) QUE CONFORME A LAS NECESIDADES DEL PROGRAMA, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" REQUIERE TEMPORALMENTE CONTAR CON LOS SERVICIOS DE UN ASESOR ACADÉMICO ESPECIALIZADO CON CONOCIMIENTOS EN MATERIA EDUCATIVA, POR LO QUE HA DETERMINADO LLEVAR A CABO LA CONTRATACIÓN DEL "PRESTADOR DE SERVICIOS".

D) MANIFIESTA ADEMÁS QUE TIENE SU DOMICILIO EN EL EDIFICIO MARCADO CON EL NUMERO 615 DE LA AVENIDA CENTRAL GUILLERMO GONZÁLEZ CAMARENA 615, DE LA COLONIA RESIDENCIAL PONIENTE DE ESTA CIUDAD.

2.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

A) QUE DE CONFORMIDAD A LA LEGISLACIÓN CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE JALISCO, TIENE CAPACIDAD PARA CONTRATARSE Y OBLIGARSE EN NOMBRE PROPIO.

B) QUE ES UN ESPECIALISTA DEBIDAMENTA CERTIFICADO Y SIN RESTRICCIÓN EN EL EJERCICIO DE SU PREPARACIÓN ACADÉMICA, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC) [redacted]

C) "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" RECONOCE EL CARÁCTER CON EL QUE COMPARECE "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y SUS REPRESENTANTES A LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO POR LO QUE DESDE ESTE MOMENTO RENUNCIA A LAS EXCEPCIONES DE FALTA DE PERSONALIDAD O CAPACIDAD DE ESTE ÚLTIMO, PARA EL ACTO DE LITIS.

3.- DECLARACIÓN CONJUNTA:

A) LAS PARTES MANIFIESTAN QUE CELEBRAN EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS POR LOS ARTICULOS DEL 2254 AL 2274 Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE JALISCO Y EL ARTÍCULO 94 FRACCIÓN V DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

LAS PARTES SUJETAN EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO DEL CONTRATO.- CONTAR CON LOS SERVICIOS DE UN ASESOR ACADEMICO EN MATERIA EDUCATIVA, QUE POSEA UN SOLO CONOCIMIENTO DE LOS PROCESOS DE INVESTIGACIÓN Y ESTRUCTURACIÓN DE PROYECTOS DE INTERVENCIÓN EDUCATIVA QUE CUBRAN PERTINENTEMENTE LOS OBJETIVOS DEL PROGRAMA Y COADYUVEN A FORTALECER LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN.

SEGUNDA.- EL PRESENTE CONTRATO SURTE EFECTOS LEGALES A PARTIR DEL DÍA 01 DEL MES DE ENERO DEL AÑO DE 2017, CONCLUYENDO EL DÍA 31 DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2017.

TERCERA.- DEL PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 2257 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE JALISCO, A PAGAR DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE CAUSEN A "EL GOBIERNO DEL ESTADO" CUANDO NO PUEDA CONTINUAR CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO Y NO DIERE AVISO DE ELLO CON OPORTUNIDAD.

CUARTA.- DE LOS INFORMES - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A RENDIR LOS INFORMES QUE LE SEAN SOLICITADOS DE SUS ACTIVIDADES A "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

QUINTA.- DE LOS DAÑOS POR NEGLIGENCIA, IMPERICIA O DOLO.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A RESPONDER ANTE "EL GOBIERNO DEL ESTADO" AL PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS CUANDO EXISTA NEGLIGENCIA, IMPERICIA O DOLO DE SU PARTE O DE LAS PERSONAS QUE DE ÉL DEPENDAN, EN EL EJERCICIO DEL SERVICIO CONTRATADO.

SEXTA.- DE LA GUARDA DEL SECRETO PROFESIONAL.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A LA RESERVA Y SECRETO DE LOS DATOS QUE CON MOTIVO DE SUS SERVICIOS LLEGUEN A ÉSTE Y LOS RESULTADOS QUE CON SU TRABAJO SE OBTENGAN, ASIMISMO E INDEPENDIENTEMENTE DE LO ANTERIOR, SE OBLIGA A GUARDAR EL SECRETO PROFESIONAL.

SÉPTIMA.- DE LOS HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" CUBRIRÁ A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" LA CANTIDAD DE: $3,250.00 (TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N) DE FORMA MENSUAL, MENOS RETENCIÓN DE IMPUESTOS CORRESPONDIENTES.

OCTAVA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" NO PODRÁ DIFUNDIR, USAR O ENAJENAR EL PRODUCTO O RESULTADO DE LOS TRABAJOS DESARROLLADOS POR ÉSTE, YA QUE SON PROPIEDAD EXCLUSIVA DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

NOVENA.- DE LA RESCISIÓN - "EL GOBIERNO DEL ESTADO" PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO EN CUALQUIER MOMENTO, AÚN SIN CAUSA JUSTIFICADA Y SIN INCURRIR EN RESPONSABILIDAD ALGUNA, ENTERANDO A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" CON 10 (DIEZ) DÍAS DE ANTICIPACIÓN.

DÉCIMA.- DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 2 DE LA LEY PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE JALISCO EN VIGOR, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" NO ES CONSIDERADO SERVIDOR PÚBLICO, NI TENDRÁ DERECHO A QUE SE LE OTORGUEN LAS MISMAS PRESTACIONES QUE A LOS SERVIDORES PÚBLICOS SE LES OTORGAN.

DÉCIMA PRIMERA .- DE LA JURISDICCIÓN.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y DEBIDO CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES CIVILES DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO, RENUNCIANDO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" AL FUERO QUE POR SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO LE PUEDA CORRESPONDER.

LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE DOLO, MALA FE, O ENRIQUECIMIEN O ILÍCITO, POR LO QUE SE LEE Y EXPLICA A LAS PARTES EL ALCANCE JURÍDICO QUE ESTE REPRESENTA, FIRMÁNDOSE A LOS 01 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2017.

POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

LIC. MARIA YESENIA GALVÁN BELTRÁN
COORDINADORA DE ADMINISTRACIÓN

LIC. LAURA HILDA ARREDONDO VENEGAS
DIRECTORA GENERAL DE PERSONAL

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

C. HELIA DE LA CONCEPCION CAMPOS CALDERON

MTRA. CARIDAD JULIA CASTRO MEDINA
TESTIGO

LIC. ELIO ALEJANDRO DAVALOS VARGAS
TESTIGO

HOJA DE FIRMAS DEL CONTRATO DE HONORARIOS POR SERVICIOS PROFESIONALES (BAJO EL RÉGIMEN FISCAL DE HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS) CELEBRADO POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR LA LIC. MARIA YESENIA GALVÁN BELTRÁN, COORDINADORA DE ADMINISTRACIÓN Y LA LIC. LAURA HILDA ARREDONDO VENEGAS, DIRECTORA GENERAL DE PERSONAL, SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN JALISCO Y EL PRESTADOR DE SERVICIOS HELIA DE LA CONCEPCION CAMPOS CALDERON, EL DÍA 01 DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2017.